



**RESOLUCIÓN DEL MINISTRO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD
DE 26 DE junio 2015, POR LA QUE SE CONCEDE A LA
ASOCIACIÓN RED INNPULSO-RED DE CIUDADES DE LA CIENCIA Y LA
INNOVACIÓN (ARINN) UNA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN
LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2015 Y SE
ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN**

En los Presupuestos Generales del Estado para 2015, aplicación presupuestaria 27.14.467C.480 figura una línea de apoyo económico a favor de la secretaría de la Asociación Red INNPULSO para gastos de funcionamiento por un importe de CIENTO MIL EUROS (100.000€)

La asociación Red INNPULSO-Red de ciudades de la Ciencia y la Innovación (en adelante ARINN) es una asociación sin fin de lucro inscrita en el registro nacional de asociaciones, Grupo 1º, sección 1ª con el nº Nacional 6078321, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar constituida al amparo de la Disposición Adicional 5ª de la ley 7/1985 de bases de Régimen local y la ley 1/2002 reguladora del derecho de asociación cuya misión es reconocer e impulsar las actuaciones que en materia de Ciencia e Innovación realizan las administraciones locales, propiciar la colaboración entre los ayuntamientos pertenecientes a la Red, mejorar su potencial innovador y servir de modelo a otros Ayuntamientos para contribuir al cambio del modelo productivo hacia un modelo económico y social sostenible, basado en el conocimiento y la innovación

Para la puesta en marcha de la citada ayuda, y al amparo de los artículos 10.1, 22.2 a y 28.1 de la Ley general de Subvenciones, y concordantes de su Reglamento de desarrollo, la Directora General de Innovación y Competitividad, por delegación de competencias del Ministro de Economía y Competitividad mediante el artículo 5.1 de la Orden Ministerial ECC/1695/2012, de 27 de julio (BOE del 31)

RESUELVE:

Artículo Primero.

Conceder la ayuda económica consignada en los Presupuestos Generales del Estado para 2015, concepto presupuestario 27.14.467C.480, a favor de la Asociación red INNPULSO-

Red de ciudades de la Ciencia y la Innovación (ARINN) por importe de 100.000€ (CIEN MIL EUROS).

Artículo Segundo.

Disponer las siguientes condiciones de la concesión:

Primera.- Libramiento del importe de la subvención.

El libramiento del importe de la subvención nominativa se realizará mediante pago anticipado sin necesidad de presentación de garantías, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de las subvenciones por la normativa presupuestaria que resulte de aplicación, en el ejercicio 2015 conforme al artículo 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y su pago se hará efectivo a la ARINN mediante transferencia bancaria.

ARINN NIF: G87291621

Cuenta bancaria: Banco Santander 0049 5190 91 2116771694

Titular: G87291621 ARINN

Los posibles rendimientos financieros que se pudieran derivar del libramiento por anticipado de los fondos deberán aplicarse al objeto de la ayuda.

Segunda.- Obligaciones de la ARINN

1.- La ARINN se obliga a destinar el importe de la ayuda del Ministerio a los gastos de funcionamiento de la asociación que se reflejan en el anexo a esta resolución.

2.- La ARINN se obliga a justificar la aplicación de los fondos, acreditar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la realización de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en esta resolución.

3.- La ARINN deberá someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden al órgano concedente de la subvención, a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas, y a las previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su Reglamento. La ARINN deberá facilitar cuanta información sea requerida al efecto, para lo que deberá conservar las justificaciones de la

aplicación de los fondos concedidos durante la ejecución de este acto o resolución en un plazo mínimo de cuatro años a contar desde la finalización de la ejecución de las actuaciones del mismo.

4.- La presente subvención es compatible con cualesquiera otras actuaciones del beneficiario, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de las aportaciones recibidas, incluida la que se regula en el presente acto o resolución, no supere el coste total de la actividad incentivada o lo establecido por la normativa Comunitaria en materia de ayudas de Estado. La ARINN deberá comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de la Administración del Estado u otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o personas físicas, nacionales o internacionales, así como el importe de los mismos. Dicha comunicación se realizará tan pronto como se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

5.- La ARINN deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, con anterioridad al libramiento de la subvención por el órgano concedente de la misma. Para ello se podrá presentar declaración responsable.

Asimismo deberá declarar no hallarse incurso en ninguna de las restantes prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que regula el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- La ARINN deberá hacer pública la financiación por el MINECO del equipamiento e instalaciones, así como hacer constar la colaboración del MINECO en todas las actividades de investigación y difusión de resultados que se realicen en relación con las actuaciones contempladas en este acto o resolución. En cualquier caso, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

Tercera.- Ejecución de las actuaciones y de los gastos.

1.- La fecha inicial de posible ejecución de los gastos es el 1 de mayo de 2015 y la fecha final prevista es el 31 de diciembre de 2015

2.- La subvención concedida se destinará a cubrir los gastos que figuran en el anexo de esta resolución

3.- Se permite la subcontratación del 100 % de la realización de la actividad subvencionada.

Se autoriza la suscripción por escrito de los contratos necesarios para la realización de actividades concertadas con terceros, según el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Según el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención, para lo que la ARINN deberá solicitar al órgano concedente de la subvención la autorización para celebrar el contrato.

4.-La ARINN podrá solicitar la modificación de cualquiera de las condiciones de la concesión recogidas en este acto o resolución, incluida la ampliación del plazo de ejecución, al órgano concedente de la subvención, o la redistribución de los importes de las partidas del anexo, cuando por causas justificadas no sea posible la realización total o parcial de la actividad para la que fue concedida la ayuda o no sea posible el cumplimiento de algunas condiciones impuestas por el Convenio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3 l) y 19.4 de la Ley General de Subvenciones.

A la solicitud deberá acompañar la documentación justificativa de la modificación. El órgano concedente deberá autorizar expresamente la modificación solicitada para que pueda surtir efecto.

5.- A los efectos del presente acto o resolución, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención.

Cuarta.- Justificación de la subvención.

La acreditación del cumplimiento de la finalidad de la subvención, de la realización de la actividad subvencionada y de la utilización de los fondos percibidos se deberá realizar con anterioridad al 30 de junio de 2016. Dicha justificación consistirá en la presentación ante el

MINECO de una cuenta justificativa que, de acuerdo con los artículos 69 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, contendrá la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva de las actividades realizadas y resultados obtenidos, con justificación de las condiciones impuestas en esta resolución.
- b) Memoria económica abreviada de los gastos efectuados con cargo a la ayuda concedida. En ella se indicaran los gastos incurridos en la realización de las actividades, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
- c) Relación detallada de los documentos justificativos de cada gasto, que deberá incluir importes, fechas de gasto y pago, concepto y proveedor o destinatario.
- d) Un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de acuerdo con el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, con la verificación de que las inversiones y gastos realizados se corresponden con los que figuran en este convenio. La actuación de los auditores de cuentas, para la elaboración del citado informe se regirá por lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo y se ajustará al modelo establecido en la citada Orden.
- e) En su caso, acreditación del reintegro al Tesoro Público del remanente no utilizado.
- f) Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.

Quinta.- Reintegro de los fondos percibidos.

La ARINN se compromete a reintegrar al órgano concedente de la subvención el importe recibido en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En los casos establecidos en el artículo 37 mencionado, procederá además la exigencia del interés de demora correspondiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones se entenderá por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

A efectos de devolución voluntaria una vez terminado el plazo de justificación, en su caso, se solicitará a la Delegación de Hacienda Estatal la expedición de Carta de Pago, modelo

069, para la devolución del remanente. La Delegación de Hacienda informará sobre la forma de proceder al pago.

Salvo en el caso de modificación de este acto o resolución, el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo sólo de una parte de la actividad podrá dar lugar al reintegro parcial, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, siempre y cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Sexta.- Régimen jurídico.

La ayuda regulada en la presente resolución quedará sujeta a la Ley 47/2003 General Presupuestaria, a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE de 25 de julio), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

Séptima.- Resolución o Acto tipo.

La presente resolución se realiza de acuerdo con el modelo de acto tipo por el que se conceden las subvenciones nominativas dispuestas en los Presupuestos Generales del Estado informado por la Abogacía del Estado del Departamento, con fecha 4 de febrero de 2011, 66/2011.

En Madrid a 26 de junio de 2015

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

P.D Orden ECC/1695/2012, de 27 de julio, BOE del 31

LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD



Fdo. Maria Luisa Castaño Marín